



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05215/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Díaz, Isaías M. S/refrendo de convenio específico con Secretaría de Enlace" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Isaías M. Díaz, eleva ante la Presidencia del Consejo Superior una propuesta de Refrendo de Convenio Específico de Cooperación con la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Provincia de La Rioja.

Que, a fs 2 la Unidad Central de Traducción e Interpretación de la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad, certifica que la Documentación requerida para el inicio de trámites de Convenio Institucional se encuentra en resguardo de dicha Jurisdicción y cumple con lo estipulado por la Normativa pertinente.

Que, a fs. 3 y 9 luce el convenio específico ya suscripto por la Rectora de esta Casa de Altos Estudios, Dra. Natalia Álvarez Gómez, el Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo, Arq. Luis Cabrera Villafañe y la titular de la Secretaría de Enlace y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Gobierno de La Rioja, Arq. Paula Romina Garello, el cual tiene como finalidad llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca en todos los campos en que desarrollan sus actividades la Secretaría de Enlace y la UNLaR, a través de sus carreras, para el fortalecimiento de ambas instituciones.

RESOLUCIÓN C.S. N°225


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

Que, el Convenio referido propende a que ambas Instituciones lleven a cabo, entre otras acciones, el asesoramiento mutuo sobre temas de su competencia; Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, extensión y vinculación; formación de recursos humanos y profesionales mediante el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y actualización, cursos de formación complementaria y cursos de posgrado; pasantías para estudiantes y graduados; prácticas académicas y profesionalizantes, trabajos finales y visitas técnicas; acceso y uso compartido de equipamiento tecnológico, laboratorios e infraestructura para la ejecución de tareas conjuntas.

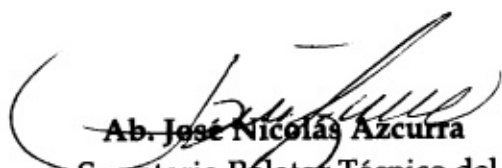
Que, a fs. 11 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 204/2025, en el cual no se formulan objeciones al refrendo de dicho Convenio.

Que, a fs. 13 obra Dictamen de la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales del Consejo Superior, en el cual se sugiere el refrendo del Convenio

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el 29 de Agosto de 2025, resolvió por unanimidad refrendar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°225


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

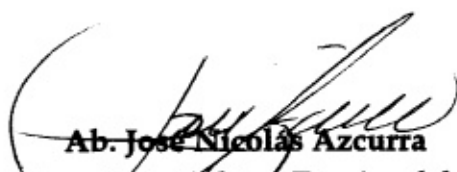
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Gobierno de La Rioja, que en Anexo Único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°225


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

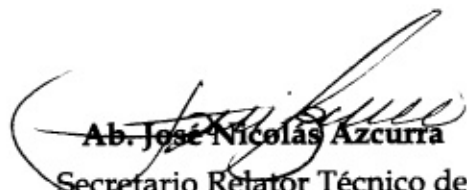
Por una parte, la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "la UNLaR", representada en este acto por su Rectora, **DRA. NATALIA ALBAREZ GOMEZ**, D.N.I. N° 28.087.561, y por el Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, **Arq. Luis Alfredo Cabrera Villafañe**, DNI N.° 26.023.934; y por la otra, la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Provincia de La Rioja, representada por su Secretaria, **ARQ. PAULA ROMINA GARELLO**, D.N.I. N° 30.326.809, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

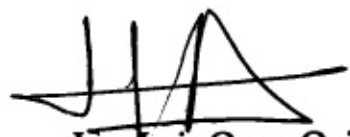
CLÁUSULA PRIMERA:

Este Convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre la **UNLaR** y **LA SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACIÓN (S.G.G)** suscripto entre ambas partes con fecha 25/08/2022. Por tal motivo, serán de aplicación las normas previstas en el mismo en cuanto lo no normado específicamente en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El objeto principal del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca en todos los campos en que desarrollan sus actividades entre la Secretaria de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y la UNLaR, a través de sus carreras, para el fortalecimiento de ambas instituciones. Dichas relaciones se efectivizan por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA TERCERA:

LAS PARTES signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

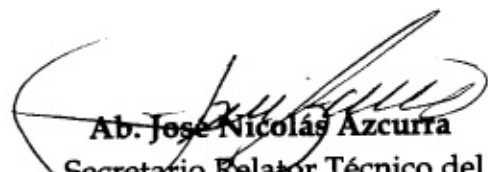
- Asesoramiento y fortalecimiento mutuo sobre temas de su competencia.
- Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, extensión y vinculación.
- Formación de recursos humanos y profesionales mediante el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y actualización, cursos de formación complementaria y cursos de posgrado.
- Pasantías para estudiantes y graduados de las carreras de la UNLaR, para la realización de tareas inherentes a la formación académica de los antes mencionados.
- Prácticas académicas y profesionalizantes, trabajos finales y visitas técnicas, entre otras acciones destinadas a la formación de estudiantes, graduados y docentes de las carreras de la UNLaR.
- Acceso y uso compartido de equipamiento tecnológico, de laboratorios e infraestructura para la ejecución de tareas conjuntas.
- Participación por parte del alumnado en concursos y otras actividades afines.

CLÁUSULA CUARTA:

Las acciones previstas en la cláusula anterior, podrán dar origen a emprendimientos, programas y/o acuerdos específicos, en el marco de toda área temática vinculada a las carreras de la UNLaR, prioritariamente en líneas estratégicas orientadas a:

Protección de la biodiversidad: Iniciativas para preservar tales: Evaluaciones de potenciales impactos negativos en el entorno.

- **Gestión de residuos urbanos:** Estrategias para la minimización y transformación de desechos en recursos.
- **Arquitectura bioclimática:** Diseño de edificaciones que optimicen el uso de recursos naturales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

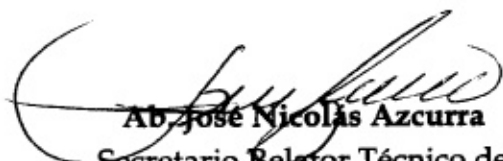
- **Investigación sobre cadenas de valor sostenibles:** Estudio de procesos productivos que integren sostenibilidad.
- **Herramientas de gestión ambiental:** Desarrollo de sistemas para monitorear y controlar el impacto ambiental.
- **Manejo de recursos hídricos:** Proyectos para la conservación y uso eficiente del agua.
- **Desarrollo de infraestructuras sostenibles:** Creación de ciudades que se adapten y respondan a los desafíos climáticos.
- **Planificación territorial integrada:** Estrategias para el uso eficiente y equitativo del suelo.
- **Explotación sostenible de recursos minerales:** Métodos para la extracción y uso responsable de minerales.
- **Energías limpias y sostenibilidad:** Proyectos que promuevan el uso de fuentes de energía renovable.
- **Desarrollo urbano inclusivo:** Proyectos que integren a diversas comunidades en el proceso de urbanización.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Convenio es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de LAS PARTES, los que se establecerán en acuerdos particulares complementarios de ser necesario.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo notificación por escrito en contrario de alguna de LAS PARTES.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA:

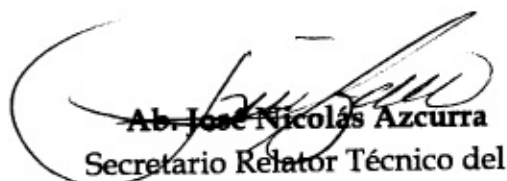
El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente, efectuada con una antelación no menor a 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas y emprendimientos aprobados, tuvieran principio de ejecución. -

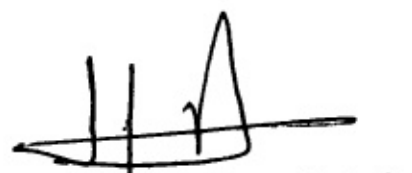
CLÁUSULA OCTAVA:

Las partes hacen manifestación expresa de que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -

CLÁUSULA NOVENA:

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio serán de propiedad común, en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes; podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

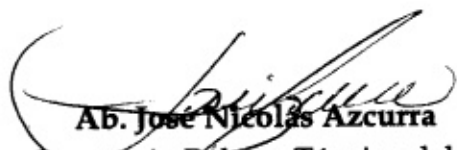
**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

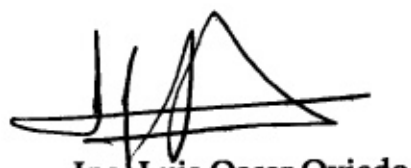
CLÁUSULA DÉCIMA:

Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, se encontrarán comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados. Salvo la autorización expresa de la otra parte que autorice la divulgación en los términos acordados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Los bienes muebles e inmuebles de la UNLaR y la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

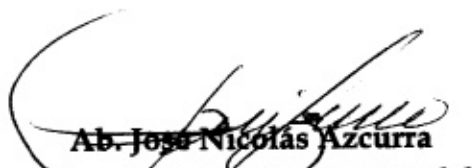
Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

La UNLaR. y la Secretaria de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA:

Se deja constancia que de la suscripción del presente no significa obstáculo para que las partes signatarias, ya sea de forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior con fines análogos; sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

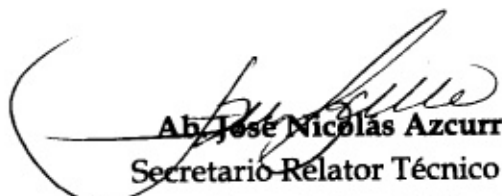
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 225
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

CLÁUSULA DECIMOQUINTA:

A todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en: la UNLaR, Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N; y la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en Calle Copiapo N° 520, ambos de la Ciudad Capital de la provincia de La Rioja (CP 5300), donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente, la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior